



EXPTÉ. D- 2767 14-15



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

### Proyecto de Declaración

**La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,**

#### **Declara**

La Emergencia Hídrica de la Provincia de Buenos Aires, instando al Poder Ejecutivo Provincial ejecute de inmediato las acciones imprescindibles para paliar el desastre provocado por la inundación que ya es de público y notorio conocimiento. Ello, en los términos de la ley 11.340.

DIPUTADA LILIANA DENOT  
Vicepresidencia 3ª  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



## FUNDAMENTOS

La ley 11.340 habilita al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires a declarar la emergencia y realizar las acciones indispensables ante situaciones de desastre (hipótesis de fuerza mayor). La norma pone como ejemplo, el caso de incendios, terremotos, epidemias y, como en el que nos convoca, la inundación de su territorio. Ello, dando conocimiento posterior de lo hecho a esta Legislatura (confr. art. 1, loc. cit.).

En ese orden de ideas, pese al fenómeno que tuvo su cota máxima entre el jueves de la semana pasada (4 de septiembre de 2014) y la fecha (9 del mismo mes y año), con lluvias acumuladas en el año de más de 1000 milímetros, **el Poder Ejecutivo Provincial no ha dado a conocer ni la declaración de emergencia ni las medidas paliativas que adoptará respecto de la inundación que aqueja a varias localidades.**

Las zonas afectadas son bastas, pero la mayor intensidad se ha dado en el marco de la Cuenca del Salado. El caso paradigmático es el de la ciudad de Chascomús, cuyo casco urbano se encuentra a la vera del sistema de lagunas encadenadas único en el país, hoy en "riesgo extremo".

Ya otros legisladores han instado la declaración de emergencia agropecuaria y zona de desastre para las localidades de "...Chascomús, Necochea, Balcarce, Benito Juárez, Maipú, General Viamonte, Junín, González Chaves, San Cayetano, General Lavalle, Coronel Dorrego, Coronel Suárez, Marcos Paz, Suipacha, Tandil, Guaminí, Nueve de Julio, Ayacucho, Dolores, General Belgrano, Olavarria, Rauch, Pila, Lincoln, Azul, Hipólito Yrigoyen, Alberti, General Las Heras, Monte, Navarro, Chacabuco, Veinticinco de Mayo, Bragado, Chivilcoy, Leandro N. Alem, Saladillo, Carmen de Areco, Daireaux, Las Flores, Pergamino, Roque Pérez, General Viamonte, General Paz, Castelli, Tordillo, General Juan Madariaga, Miramar, Mar Chiquita y Coronel Dorrego..." (confr. <http://www.albertoasseff.com/proyecto-ley-de-emergencia-hidrica-en-la-provincia-de-buenos-aires/>), acogiéndose a los beneficios de la ley nacional 22.913. A nivel local, varios Concejos Deliberantes han actuado en consecuencia.

Sin embargo creemos que ello se queda a mitad de camino, porque **constituye responsabilidad primordial del Poder Ejecutivo Provincial el desarrollo de las acciones tendientes a mitigar los efectos adversos producidos por las inundaciones y terrenos anegados, el recupero de la actividad económica y productiva, y el restablecimiento del equilibrio ecológico de las zonas afectadas.**

Por todo, se insta al Poder Ejecutivo a cumplir con las funciones que le confieren la ley 11.430, **de inmediato**. Desde luego, el tiempo nos permitirá adoptar algunas otras acciones a nivel legislativo y de acuerdo a las consecuencias que efectivamente se produzcan (exención de impuestos, suspensión de remates, entrega de subsidios o indemnizaciones, etc.), que al día de hoy resultarán prematuras.

La emergencia obliga a no esperar más, y a actuar en consecuencia.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



Por lo expuesto, solicito a los Señores Diputados que me acompañen con la sanción de este proyecto de Declaración.

DIPUTADA LILIANA DENOT  
Vicepresidencia 3°  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.